



Factura: 001-002-000079949



20181701002P01924



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P01924						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2018, (17:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ PEREZ SANTIAGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712148343	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ENRIQUEZ SAAVEDRA ANDRES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720481066	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAOUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15750.00						

  
 Dra. Paola Delgado Loo  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

---

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000080019



20181701002O00752

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701002O00752

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (18:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	394

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ENRIQUEZ PEREZ SANTIAGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712148343
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P019247

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

## CESIÓN DE PARTICIPACIONES



**QUE OTORGA:** SANTIAGO ANDRÉS ENRÍQUEZ PÉREZ

**A FAVOR DE:** ANDRÉS FERNANDO ENRÍQUEZ SAAVEDRA

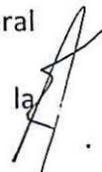
**CUANTÍA:** US \$ 15.750,00

**DI:** 3 COPIAS

### ESCRITURA NO. 2018-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, las siguientes partes: **a)** El señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, casado, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTE y, el señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado y soltero, en su orden, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada SPINELAB CIA. LTDA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** SPINELAB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el veinte de mayo del dos mil nueve ante la señora Notaria Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de julio de dos mil nueve. **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de SPINELAB CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad Quito el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, consintieron en autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad del señor Santiago Andrés Enríquez Pérez a favor del señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra, conforme se acredita con el certificado emitido por la Gerente General de la compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **TRES.-**

El señor Santiago Andrés Enríquez Pérez adquirió las participaciones de SPINELAB

CIA. LTDA., que se ceden en este contrato cuando su estado civil fue soltero, por

lo que no requiere autorización de su cónyuge, señora Sara Katherine Álvarez

Arregui, para disponer de ellas, en la forma que hace en este acuerdo de

voluntades.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base

de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la

totalidad del capital social de SPINELAB CIA. LTDA., conforme consta en el acta

de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veintidós de

marzo de dos mil dieciocho, el señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, cede a

favor del señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra, quince mil setecientas

cincuenta (15.750) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de

los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. La cesión de

participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos

del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los

derechos que puedan corresponder al CEDENTE con relación a las mismas por

reservas, utilidades de ejercicios anteriores, aportes para futuras capitalizaciones

e incluyen los préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que

el CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos,

ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de

ellos para sí, incluyendo todos los derechos que tenga a su favor en la compañía.-

**CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO, señor Andrés Fernando

Enríquez Saavedra, de forma libre y voluntaria, declara que acepta la cesión de



participaciones que efectúa a su favor el CEDENTE, conforme consta en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CESIONES.-** Los contratantes acuerdan que el justo precio que mutuamente han establecido por la cesión de participaciones objeto de este contrato es la suma de quince mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavo de dólar (\$ 15.750,00), que el CESIONARIO pagó al CEDENTE y que este declara haber recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo que formular.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. Los certificados de participación a nombre del CESIONARIO, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que estén emitidos a nombre del CEDENTE.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz constitución de SPINELAB CIA. LTDA. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en



derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.-**

Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del CESIONARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: **a)** Documentos de identificación personal de los comparecientes; **b)** Certificación otorgada por la Gerente General de SPINELAB CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; **c)** Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el veintidós de marzo de dos mil dieciocho.-

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-** En caso de controversias, las partes señalan que podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **a)** Al señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, en la calle Carlos Montúfar y el Monitor, sector Bellavista, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, teléfono número cero nueve nueve dos cinco siete ocho seis cuatro dos (0992578642) y correo electrónico: [sandresenriquez@hotmail.com](mailto:sandresenriquez@hotmail.com); y, **b)** Al señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra, en la calle Valencia s/n y Madrid, urbanización Villa Andaluz, casa h4, teléfono número cero nueve ocho tres cinco cero cero siete cinco cero (0983500750) y correo electrónico: [afes87@hotmail.com](mailto:afes87@hotmail.com) . Usted señora notaria se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Alberto Peña Moscoso, con matrícula número diecisiete guion mil novecientos noventa y cinco guion ciento treinta y uno del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estas se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



**SANTIAGO ANDRÉS ENRÍQUEZ PÉREZ**

C.C. 1712148343



**ANDRÉS FERNANDO ENRÍQUEZ SAAVEDRA**

C.C. 1720481066

**LA NOTARIA**



**Dra. Paola Delgado Loor**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
SPINELAB CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 22 de marzo de 2018, a las 10h00, en el inmueble ubicado en la Av. Doce de Octubre N24-739 y Av. Colón, edificio Torre Boreal, piso 12, oficina 1208, los socios que representan el cien por cien del capital social de **SPINELAB CIA. LTDA.**, acuerdan voluntariamente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Votos
María Angélica Saavedra Manosalvas	15.750,00	15.750	15.750
Santiago Andrés Enríquez Pérez	15.750,00	15.750	15.750
<b>Totales</b>	<b>31.500,00</b>	<b>31.500</b>	<b>31.500</b>

Por decisión de los socios, actúa como presidenta ad-hoc de la Junta la señora María Angélica Saavedra y como secretario ad-hoc el señor Alberto Peña Moscoso.

A continuación, los socios acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente punto:

1. Autorizar al socio, señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, la cesión de la totalidad de sus participaciones en SPINELAB CIA. LTDA. a favor del señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra.

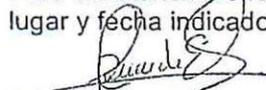
Los socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de las participaciones de propiedad del señor Santiago Andrés Enríquez Pérez a favor del señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra.

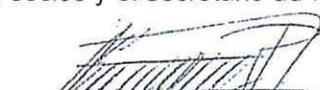
Los socios dejan constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que puedan corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, utilidades de ejercicios anteriores, aportes para futuras capitalizaciones e incluyen los préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, incluyendo todos los derechos que tenga a su favor en la compañía.

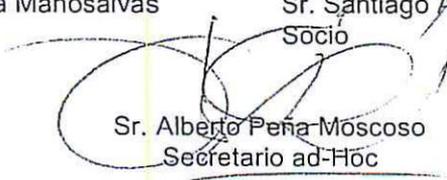
A continuación, la señora presidenta ad-Hoc concede un receso para la elaboración del acta. Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la junta a las 10h45.

Se agregan al expediente del acta los siguientes el archivo con la grabación magnetofónica de la junta.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios y el secretario ad-hoc, que certifica en el lugar y fecha indicados.

  
Sra. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Presidenta ad-hoc, Socia

  
Sr. Santiago Andrés Enríquez Pérez  
Socio

  
Sr. Alberto Peña Moscoso  
Secretario ad-Hoc

Quito DM, 22 de marzo de 2018

### CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de SPINELAB CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida sociedad, llevada a cabo en Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2018, consintió unánimemente, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Santiago Andrés Enríquez Pérez	15.750	Andrés Fernando Enríquez Saavedra

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que puedan corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, utilidades de ejercicios anteriores, aportes para futuras capitalizaciones e incluyen los préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, incluyendo todos los derechos que tenga a su favor en la compañía.

Atentamente,



María Angélica Saavedra Manosalvas  
Gerente General  
SPINELAB CIA. LTDA.

### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

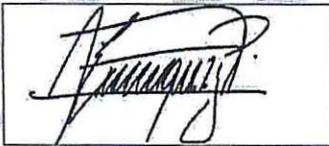
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a ..... 23 MAR 2018 .....

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1712148343

**Nombres del ciudadano:** ENRIQUEZ PEREZ SANTIAGO ANDRES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

**Fecha de nacimiento:** 15 DE AGOSTO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALVAREZ ARREGUI SARA KATHERINE

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE JULIO DE 2017

**Nombres del padre:** ENRIQUEZ JULIO CESAR

**Nombres de la madre:** PEREZ FANNY REBECA

**Fecha de expedición:** 10 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2018

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-106-86896



181-106-86896

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1720481066

**Nombres del ciudadano:** ENRIQUEZ SAAVEDRA ANDRES FERNANDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 17 DE FEBRERO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ENRIQUEZ WILLIAM PATRICIO

**Nombres de la madre:** SAAVEDRA MARIA ANGELICA

**Fecha de expedición:** 20 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2018

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-106-90320



186-106-90320

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorga **SANTIAGO ANDRES ENRIQUEZ PEREZ**, a favor de **ANDRES FERNANDO ENRIQUEZ SAAVEDRA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPINELAB CIA. LTDA., otorgada el veinte de mayo del año dos mil nueve, ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y seis de marzo del año dos mil dieciocho.-

**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPACIO  
EN  
BLANCO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	77901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	325
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /23/03/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPINELAB CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 15750 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2277 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2009..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

